



## VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS.

Para la valoración económica de las ofertas del presente concurso de suministro de Gas Natural Exp. SSCC PA 180/13 se consideraran los parámetros A, B y C como referenciados a:

- i) En el caso de las Tarifas 3.1 y 3.2 los precios de referencia aprobados según Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- ii) En el caso de las Tarifas 3.3, 3.4 y 3.5 los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de actividades reguladas, aprobados por la IET 2812/2012.
- iii) Los índices Brent603 y TC303 indicados en los Anejos del concurso.

## REVISIÓN DE PRECIOS

Los componentes de la facturación mensual de los suministros objeto del presente contrato estarán sujetos a revisión, según se actualicen los precios de referencia establecidos para los Términos Fijo (Tf), Alquiler de contadores (Ac) y Término Variable (Tv).

En el caso de los Tf y Tv de las Tarifas 3.1 y 3.2, se han establecido como precios de referencia los aprobados según Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.

En cuanto a los términos fijos y variables de las Tarifas 3.3, 3.4 y 3.5 se revisarán incrementando o disminuyendo los mismos, cada vez que se modifiquen por Ley los peajes y cánones asociados al acceso de terceros de instalaciones gasistas y la retribución de actividades reguladas, así como cualquier otro componente regulado que se pudiera introducir durante la vigencia del contrato.

Para poderse aplicar la revisión, el Comercializador adjudicatario deberá presentar al Ib-Salut informe justificativo con cálculo de la modificación del precio, previamente a la aplicación del mismo sobre factura, referenciado a los nuevos valores de peajes y cánones publicados en BOE. Para su revisión se tomarán como valores de referencia los aprobados por la IET 2812/2012.

El componente de alquiler de equipos de medida también se modificará cada vez que se publiquen nuevos valores en el BOE que modifiquen los del Anexo II de la Orden IET/2812/2012 "Tarifa de Alquiler de Contadores y equipos de Telemida para el año 2013". Los Términos Variables de las Tarifas 3.3, 3.4 y 3.5, también se actualizarán según la revisión trimestral de los índices Brent603 y TC303.

En el caso de que el Comercializador revise precios sin previa comunicación, el Ib-Salut podrá devolver las facturas afectadas por la revisión de precios, debiendo el Comercializador rehacer las facturas según los valores de referencia vigentes antes de la revisión.

Palma, 14 de febrero de 2014

  
Fdo. Andreu Sierra Galbarro  
Subdirector de Infraestructuras y SSGG.